

Expte.: eAJ-0009/2024AA

Asunto: Servicio de planificación y gestión de servicios de marketing ferial en certámenes, ferias y otros eventos corporativos y contratación de servicios complementarios (co)financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con los Fondos «Next Generation EU» («Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE APRUEBA INICIAR UN EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE MARKETING FERIAL EN CERTÁMENES, FERIAS Y OTROS EVENTOS CORPORATIVOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. (CO)FINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON LOS FONDOS «NEXT GENERATION EU» («MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA»), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

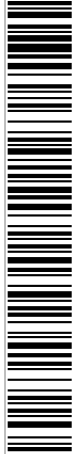
Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la Directora de Promoción Sol y Playa + y a Profesionales de Promotur Turismo de Canarias S.A., se emite **Memoria justificativa de necesidad**, de la que informa favorablemente el órgano de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en la que se hace constar la necesidad de contratar un **servicio de planificación y gestión de servicios de marketing ferial en certámenes, ferias y otros eventos corporativos y contratación de servicios complementarios**.

Las necesidades demandadas se justifican con base a los siguientes motivos:

Partiendo del objeto social de Promotur Turismo Canarias, S.A., que no es otro que el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del Archipiélago, y dentro del marco de las acciones promocionales necesarias para alcanzar la consecución de sus fines generales, se precisa la contratación de un servicio especializado para alcanzar la excelencia en los certámenes feriales y eventos institucionales gestionados por Promotur Turismo Canarias, S.A. en los que se presenta la marca Islas Canarias como destino turístico.



Código de verificación : 9ec2d3c9e194eca1

II.- Dada la envergadura de los trabajos que implican el servicio descrito y la nueva estrategia y planes derivados que articulan las actuaciones de Promotur Turismo Canarias S.A, así como careciendo esta entidad de los medios y/o recursos materiales, personales y profesionales suficientes y adecuados a fin de realizar por sí misma la ejecución de todas las prestaciones correspondiente al objeto contractual; se considera preciso que sean efectuados por un profesional cualificado o una entidad con la debida habilitación y especialización, resultando que las necesidades que se pretende cubrir mediante esta contratación, como se razona oportunamente en la **Memoria justificativa de necesidad**, no tienen por finalidad suplir las carencias citadas, derivada de necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, sino cubrir el servicio concreto especial de referencia, y para el destino descrito, de acuerdo con el artículo 308.2 de la LCSP/2017 y las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (*ex* Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y presidencia, Justicia e Igualdad).

III.- El objeto de la presente resolución es la **iniciación del expediente de licitación** del citado servicio para Promotur Turismo Canarias S.A al fin de atender las necesidades detectadas en esta empresa pública, lo que le permita desarrollar la actividad promocional que le es propia.

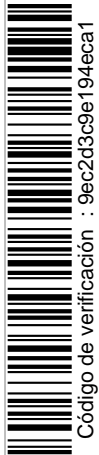
La prestación del servicio deberá realizarse conforme a las condiciones y exigencias indicados en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con los medios humanos, profesionales, materiales y equipos afectos a la ejecución de la actividad; todo ello sin perjuicio de las instrucciones, directrices o requerimientos puntuales que provengan del órgano contratante y que se consideren necesarios para el buen fin del servicio.

A los citados antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Promotur Turismo Canarias S.A es una entidad perteneciente al sector público que, en materia de contratos, está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), sin perjuicio de la aplicación supletoria de las restantes normas de Derecho administrativo por expresa referencia a ello, y así, en su caso, de las normas de derecho privado.

Página 2 de 5



Código de verificación : 9ec2d3c9e194eca1

Dicha entidad tiene la consideración de poder adjudicador en atención a lo dispuesto por en el artículo 3.3 letra d) de la LCSP, pues está dotada de personalidad jurídica y su actividad está mayoritariamente financiada por la Comunidad Autónoma de Canarias, sometiendo su gestión a un control por parte de éste, y su órgano de administración está compuesto por miembros de los cuales más de la mitad son nombrados por la misma, tal y como dispone el Título III de los Estatutos sociales de la entidad.

Segundo. - A los efectos del artículo 2 de la LCSP son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades sea superior al 50 por 100.

En tal caso, la celebración de contratos por parte de los entes y entidades pertenecientes al sector público requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, y que en este caso corresponde al Director-Gerente de esta empresa pública a la vista de lo contenido en el artículo 61 y 323 de la LCSP en relación con poder otorgado a su favor con fecha 15 de mayo de 2023.

Tercero. - El procedimiento establecido para la realización de la presente licitación, a razón del artículo 156 y siguientes de la LCSP, es el abierto, pues de conformidad con el artículo 131 de la citada Ley se establece que “*la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido*”.

Este procedimiento se tramitará, exclusivamente, por vía telemática, con lo que toda la información relativa a la contratación y la documentación a presentar por los licitadores se realizará obligatoriamente través de la herramienta informática que utiliza Promotur Turismo Canarias S.A. para la gestión automatizada que tiene vinculación mediante interconexión o agregación de información a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se aloja el perfil de contratante de la susodicha entidad.

Cuarto.- Para realizar el servicio descrito, se acredita en **Informe** evacuado por la Directora de Planificación y Control financiero, la existencia de un presupuesto máximo de licitación de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (14.980.000,00 €), I.G.I.C incluido**, con cargo a sendas aportaciones dinerarias que recibe esta entidad por parte de la Consejería con competencia en materia de Turismo del Gobierno de Canarias con cargo a fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estando amparado el objeto a contratar en los objetivos del programa 2021-2027; así como del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) nacional, por incardinarse la actuación en el componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” y en los proyectos de inversión I.1, I.2 e I.3 del precitado Plan (servicio 70); y ello sin perjuicio de la asignación a otro componente y/o



proyecto de inversión, u objetivo específico, respectivamente, que resulte más adecuado para su aplicación, así como de otro instrumento de financiación que se apruebe.

La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que no exista doble financiación, de conformidad con el Considerando 62 y artículo 9 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), sin perjuicio de lo establecido a este respecto en el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España 2021-2027. A tal efecto, en el Informe antes aludido se garantiza la verificación de la **ausencia de doble financiación** en el contrato pretendido.

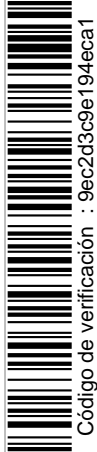
Además, y a razón de la superación de los umbrales de valor económico previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada – a tenor de lo establecido en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, el Reglamento Delegado (UE) 2021/1952 de la Comisión de 10 de noviembre de 2021 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos, y según las actualizaciones operadas en Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública respecto a los límites cuantitativos legales de los contratos del sector público a partir del 1 de enero de 2024 que entiende sujetos a regulación armonizada los contratos adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 euros-, **la presente contratación está sujeta a regulación armonizada (SARA) y habrá de estar sometida a las Directivas europeas de contratación pública.**

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las facultades conferidas en escritura pública por elevación de acuerdos sociales, con número de protocolo 665 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Guillermo Croissier Naranjo, y con fecha de 09 de octubre de 2020; y ampliadas según escritura con número de protocolo 665 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Ladislao César Saavedra García-Arango con fecha de 15 de mayo de 2023; e inscrita el día 12 de junio de 2023, con los siguientes datos registrales: Tomo 2.247, Folio 114, Hoja: GC34913 Inscripción 49,

RESUELVO

ÚNICO.- Iniciar un expediente para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria; de **un servicio de planificación y gestión de servicios de marketing ferial en certámenes, ferias y otros eventos corporativos y**

Página 4 de 5

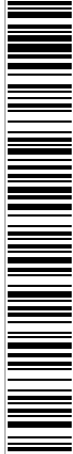




contratación de servicios complementarios (co)financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con los Fondos «Next Generation EU» («Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»); vista la Memoria justificativa de necesidad emitida en cumplimiento de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica

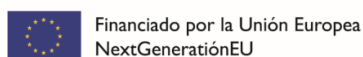
**Dº. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A.**



Código de verificación : 9ec2d3c9e194eca1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodelascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9ec2d3c9e194eca1>

Página 5 de 5



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Firmado por: JOSE JUAN LORENZO

Cargo: Director Gerente

Fecha: 04-03-2024 14:44:59

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://licitacion.turismodelascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do>